

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**ORDENA PAGO POR LA CONTRATACIÓN
DE ARRIENDO DE SERVIDOR EXTERNO
(IAAS) – MÁQUINA VIRTUAL BASE 32
BITS COMPARTIDA PARA LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.**

SANTIAGO, 1107 - 03/04/20

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094 de 2019, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Universitario N°39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario 2020; los Decretos Universitarios N°755 de 1988, N° 1381 del año 2007 y N°1941 de 2018; y teniendo presente las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad de Innovación Educativa requiere regularizar el pago por el servicio de arriendo del Servidor Externo (IAAS) – Máquina Virtual Base 32 BITS Compartida, que alberga la plataforma Moodle de la Universidad y otras plataformas colaborativas desde el 29 de diciembre del año 2019 hasta el 28 de marzo del año 2020.

b) Que, cabe hacer presente que dicho servicio es prestado actualmente por el proveedor Servicios Informáticos Hostname Limitada, RUT N°76.096.415-8, domiciliado en Seminario N°687-A, comuna Ñuñoa, Santiago; sin embargo, el contrato ya no se encuentra vigente y se requirió dar continuidad al servicio, toda vez que dicho servidor sirve como una plataforma educativa que permite a la Universidad gestionar espacios de aprendizaje online adaptados a las necesidades de los académicos, estudiantes y administradores, especialmente atendida la contingencia país, en la que se tornó esencial mantener la actividad educativa remota.

c) Que, según lo informado mediante correos electrónicos por funcionaria del Centro de Costo, Sra. Yohana Soto, a la Unidad de Adquisiciones, específicamente a la funcionaria Sra. Karen Arriagada, el servicio antes referido, fue prestado por el proveedor Servicios Informáticos Hostname Limitada, y en dicho contexto, remitió la Cotización denominada "Servidor USACH uv.dhn.cl", por un total de \$5.914.758.- IVA incluido, por 12 meses de servicio, sin embargo, atendido que se trata de regularizar un período de contratación que va desde el 29 de diciembre del año 2019 hasta el 28 de marzo del año 2020., el monto total correspondería a un total de \$1.478.690.-IVA incluido.

d) Que, por lo anterior, la unidad requirente gestionó la solicitud Peoplesoft N.° 49.815, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para asumir la obligación antes mencionada.

e) Que, la encargada del Centro de Costo ya individualizada anteriormente, mediante el correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2019, señala que la empresa mencionada en el considerando b), ha facilitado el servicio desde el 29 de diciembre del año 2019 al 28 de marzo del año 2020 sin cancelación y que este servicio es de vital importancia, ya que ayuda a la realización de las clases de la Universidad de Santiago de Chile, razón por la cual existe una deuda pendiente de pago por parte de la Universidad, por tanto, la provisión del servicio por parte del proveedor individualizado en el considerando b) se realizó sin la Orden de Compra correspondiente y sin un acto administrativo previo que lo autorizara.

f) Que, sin perjuicio de no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, vulnerándose los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

g) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

h) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago

del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

i) Que, dando cumplimiento al artículo 65 del Reglamento de la Ley N°19.886, así como en consideración a los procesos contables propios del proveedor en comento, el servicio de que trata esta resolución será facturado una vez emitida la Orden de Compra por parte de la Universidad, todo ello al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que regulariza y autoriza el pago.

j) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos, por el monto ya detallado, fueron prestados, al tenor de lo indicado en los correos electrónicos enviados por el Centro de Costo, debe ordenarse el pago de la suma de \$1.478.690. -IVA incluido (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos.-), debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

k) Que, consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 49.815, emitido con fecha 30 de marzo de 2020, que la Universidad cuenta con disponibilidad presupuestaria para regularizar la contratación a que se ha hecho referencia en la presente resolución y el proveedor se encuentra hábil para contratar con órganos de la Administración.

RESUELVO

1. **PAGUESE** el servicio de arriendo de Servidor Externo (IAAS) – Máquina Virtual Base 32 BITS Compartida, que alberga la plataforma Moodle de la Universidad y otras plataformas colaborativas desde el 29 de diciembre del año 2019 hasta el 28 de marzo del año 2020, al proveedor **Servicios Informáticos Hostname Limitada**, RUT N°76.096.415-8, domiciliado en Seminario N°687-A, comuna Ñuñoa, Santiago, por un monto total de \$1.478.690.- IVA incluido. (Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos noventa pesos).

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado del presente acto administrativo, por el monto antes indicado, al centro de costo 29, ítem G242, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°49.815, emitido con fecha 30 de marzo de 2020 y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.transparenciaactiva.usach.cl, asociada a la solicitud de compra N°49.815.

JORGE TORRES ORTEGA, RECTOR(S)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,



ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL(S)

JTO/AJT/JPJ/EGA/MTA/KAR/MCC/AAM

Distribución

- 1.- Unidad de innovación Educativa
 - 1.- Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1.- Unidad de Adquisiciones
 - 1.- Archivo Central
 - 1.- Oficina de Partes
- HR N° 204/2020 –Solicitud N°49.815.